

**DIRECTORIO****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 035/2024**

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA Y APROBAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN.**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA).

La Resolución de Directorio N° 110/2010 de 28 de septiembre de 2010 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia de Administración.

La Resolución de Directorio N° 214/2012 de 11 de diciembre de 2012 que aprueba el Rediseño de la Gerencia de Administración.

La Resolución de Directorio N° 234/2016 de 13 de diciembre de 2016, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura.

La Resolución de Directorio N° 009/2016 de 19 de enero de 2016, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del BCB (RE-SOA).

La Resolución de Directorio N° 095/2022, de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.



**DIRECTORIO**

//2. R.D. N° 035/2024

La solicitud la Gerencia de Administración (GADM), mediante informe BCB-GADM-SCONT-INF-2024-7 de 27 de febrero de 2024.

El Informe BCB-SPCG-DOA-INF-2024-19 de 29 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-72 de 1 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 44 y los incisos a) e) y n) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, disponen que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de definir la estructura orgánica del BCB; además, el Directorio del Ente Emisor tiene las atribuciones de formular las políticas relativas al manejo interno del BCB, supervisando su ejecución y las demás que señale la Ley para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1178 contempla entre los sistemas de administración, los sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa y Presupuesto.

Que el Artículo 3 y los incisos a) y b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 establecen que los sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, entre los que se encuentra el BCB, siendo que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitando duplicidad de objetivos y atribuciones aplicando los siguientes preceptos: Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata dicha ley.



**DIRECTORIO**

//3. R.D. N° 035/2024

Que los numerales 1) y 2) de las NB-SOA disponen que el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, que regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales, cuyo objetivo general es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico, siendo sus objetivos específicos, entre otros: Evitar la duplicación y dispersión de funciones y determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales.

Que el numeral 9 de las NB-SOA determina que el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia.

Que el numeral 14) de las citadas Normas dispone que las etapas del diseño o rediseño organizacional que se contemplan en dicho proceso, contiene entre otras a la elaboración del Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos y el numeral 15) establece que el diseño organizacional se formalizará en documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente: a) Manual de Organización y Funciones que incluirá: Las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales y el organigrama.

Que los párrafos I y II del Artículo 28 del RE SOA del BCB determinan que el diseño o rediseño de la Estructura Organizacional, se formalizará a través del MOF, el cual deberá tener el siguiente contenido mínimo: disposiciones legales, objetivos, institucionales, organigrama y la descripción de unidades organizacionales, esta última deberá tener: objetivos, niveles jerárquicos y relaciones de dependencia, funciones y relaciones de coordinación interna y externa.

Que los párrafos I, II y III del Artículo 29 del RE SOA del BCB disponen que cada área y/o unidad organizacional deberá coordinar con la SPCG la revisión periódica de funciones, procesos, subprocesos/operaciones y procedimientos, el Manual de Organización y Funciones, el Manual de Procesos, los procedimientos y formularios serán elaborados y/o



**DIRECTORIO**

//4. R.D. N° 035/2024

ajustados por las áreas y/o unidades organizacionales del BCB en el ámbito de su competencia, en coordinación con la SPCG. De manera específica, el Manual de Organización y Funciones elaborado o ajustado por motivos de actualización o como parte de un diseño o rediseño organizacional será aprobado mediante Resolución de Directorio, previa validación de las áreas y/o unidades organizacionales correspondientes, con el respaldo del informe técnico de la SPCG y del informe legal emitido por la GAL.

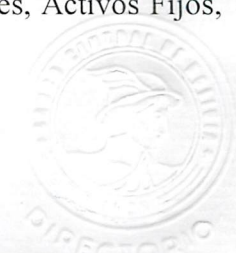
Que el numeral 41) del Artículo 10, Artículo 57 y el párrafo II del Artículo 78 del Estatuto del BCB, disponen que el Directorio tiene la atribución de aprobar el Manual de Organización y Funciones del BCB y sus modificaciones, a propuesta de la Gerencia General, estableciendo que las funciones específicas de las Gerencias, así como su organización interna se incorporan en el Manual de Organización y Funciones del Banco.

Que el párrafo I del Artículo 24 del Estatuto del BCB refiere que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, establecen que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la GADM mediante Informe BCB-GADM-SCONT-INF-2024-7 solicita, en observancia del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), el ajuste a su Manual de Organización y Funciones (MOF).

Que la SPCG, mediante Informe BCB-SPCG-DOA-INF-2024-19 concluye que la aprobación del MOF de la GADM, Subgerencias y Departamentos dependientes, es técnicamente viable, puesto que permite cumplir con lo establecido en la normativa vigente adecuando funciones y eliminando las Unidades de Operaciones Contables, Activos Fijos,



**DIRECTORIO**

//5. R.D. N° 035/2024

Almacenes y Servicios, por lo que recomienda al Directorio aprobar la modificación del MOF de la GADM así como adecuar en la estructura organizacional del BCB en el organigrama.

Que la GAL, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-72 concluye que la modificación al Manual de Organización y Funciones de la Gerencia de Administración es viable legalmente; toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico, por lo que recomienda al Directorio del BCB considerar su aprobación.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación a la Estructura Organizacional del BCB, conforme el Organigrama que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución. La nueva estructura entrará en vigencia a partir del cumplimiento del cronograma de implantación contemplado en el Artículo 5 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 075/2022 de 26 de agosto de 2022, a partir de la puesta en vigencia de la Estructura Organizacional del Banco Central de Bolivia de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia de Administración; que en Anexo forma parte de la presente Resolución, el cual entrará en vigencia de forma conjunta a la estructura organizacional del Banco Central de Bolivia de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto las Resoluciones de Directorio N° 110/2010 de 28 de septiembre de 2010, N° 214/2012 de 11 de diciembre de 2012 y N° 234/2016 de 13 de diciembre de 2016, por las que se aprobaron el Manual de Organización y Funciones de la Gerencia de Administración, el Rediseño de la Gerencia de Administración y el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura del Banco Central de Bolivia, respectivamente.



**DIRECTORIO**

//6. R.D. N° 035/2024

**Artículo 5.-** Aprobar el Plan de Implantación que forma parte del informe técnico presentado por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, quedando la Gerencia General, la Gerencia de Administración y las áreas organizacionales del BCB señaladas en el cronograma de implantación, como encargadas de coordinar y ejecutar las actividades definidas bajo su responsabilidad.

**Artículo 6.-** Mantener vigentes las disposiciones que aprueban los Manuales de Organización y Funciones de las áreas no alcanzadas por la presente Resolución.

**Artículo 7.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 5 de marzo de 2024

**FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO**, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumerindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.

